



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **RODRIGO DE JESÚS MORALES VÉLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 24 de febrero de 2022¹, quien **REVOCÓ** los numerales **SÉPTIMO** y **OCTAVO** en cuanto a la condena de la liquidación de la pensión de vejez en concreto; de igual forma **REVOCÓ** la providencia en cuanto absolvió de la indexación por las razones expuesta, y en su lugar, se condenó a COLPENSIONES a reconocer y pagar la indexación sobre el eventual retroactivo pensional que deba conceder en favor del demandante, sin que haya lugar a esta en favor del actor sobre las sumas que eventualmente correspondan al descuento para el sistema de seguridad social en salud; no se condenó en costas; y se **CONFIRMÓ** en lo demás.

De conformidad con lo indicado en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, y con sujeción a lo dispuesto por la **Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA 16-10554**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas procesales. Inclúyase como agencias en derecho de la primera instancia la suma equivalente al 6 smlmv para la fecha en que se dictó la sentencia de primer grado (2019²).

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la

¹ Ver folios 234 a 245

² El SMLMV para el año 2019 se encontraba en \$828.116

secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **RODRIGO DE JESÚS MORALES VÉLEZ** y a cargo del demandado **COLFONDOS A.S.**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$4'968.696,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL **\$4'968.696,00**

TOTAL: Son cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena que una vez ejecutoriada la presente providencia, se **EXPIDAN** las copias auténticas solicitada, y entregadas las mismas pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 032 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670f235734b3f35154027dd01522cf1c23cb666f47a3f84e20cbb7255b371460**
Documento generado en 20/05/2022 04:21:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**